

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**666** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de enero de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2009, por la que se deniega la realización de actividades de pesca recreativa, con embarcación, en aguas interiores de la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote a Rosalro 1952, S.L.- Expte. 75/10.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 11 de noviembre de 2010 a Rosalro 1952, S.L., se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 11 de noviembre de 2009, por la que se deniega la realización de actividades de pesca recreativa, con embarcación, en aguas interiores de la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.

Visto el informe del Servido de Inspección Pesquera en relación con la solicitud realizada con cargo a lo previsto en el artículo 4.3.b) del Decreto 62/1995, de 24 de marzo, que establece una reserva marina de interés pesquero en el entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote (BOC nº 51, de 26 de abril), modificado por el Decreto 162/2000, de 24 de julio (BOC nº 100, de 7 de agosto), formulada por la empresa Rosalro 1952, S.L. (B-82673260), domiciliada en la Avenida García Escámez, 30 (La Graciosa. Teguiuse), propietario/armador de la barracón denominada "Caletón" de la lista

7ª, con matrícula TE-1-239-02, de conformidad con el anexo II del Decreto 13/2007, de 5 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y aportando la documentación prevista en el mismo.

Una vez examinada la expresada solicitud y documentación complementaria, se comprueba que, para el año 2010, el cupo de embarcaciones de la lista 7ª establecido en el Decreto 162/2000, de 24 de julio, se encuentra completo, por lo que no procede la autorización solicitada por la empresa Rosalro 1952, S.L. (B-82673260).

Asimismo, se le indica que las solicitudes para poder practicar la presente modalidad de pesca recreativa, han de presentarse 90 días hábiles antes de realizar la actividad.

Por tanto, de conformidad con las atribuciones a mí conferidas por la normativa vigente, en particular por el artículo 11.3.A), letra b), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Denegar la autorización solicitada por la empresa Rosalro 1952, S.L. (B-82673260) mediante solicitud de 22 de septiembre de 2009, con Registro de Entrada nº 1251624, al encontrarse completo el cupo correspondiente al año 2010.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2010.-  
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.